

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto
Radicación
Demandantes
Demandado
Providencia
Proceso ordinario de Reparación Directa
11001-33-43-060-2018-00029-00
Helmer Paiva Murcia y otros
Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Auto niega solicitud y fija fecha para audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, presenta memorial en el que solicita se sirva oficiar nuevamente a la Fiscalía 146 Penal Militar, para que remita copia íntegra de la investigación Nº975, a este Juzgado y que las copias corran a costa del apoderado.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se hace necesario recordarle al apoderado de la parte demandante, que en la audiencia inicial N°002 del 5 de febrero de 2019, quedó consignado como prueba documental a allegar, la siguiente: "Ofíciese al Juzgado 185 Penal Militar para certifique el estado del proceso No. 536 y aporte copia del respectivo fallo si lo hubiere. Fiscalía 146 Penal Militar, radicado sumario 0975."

Tal y como se solicitó la prueba, lo que se requería era que se certificara el estado del proceso, o se aportara copia del fallo si lo hubiere, de lo cual la Fiscalía otorgó respuesta indicando que el sumario Nº975 adelantado al señor IT. Avellaneda Cabezas Carlos y otro por el delito de lesiones personales se encuentra al despacho para calificación.

Por lo anterior, la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, no puede ser aceptada, en tanto, en el contexto de lo pedido, estaría solicitando una prueba distinta a la decretada en la audiencia inicial.

Continuando con el trámite del proceso, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas conforme el Articulo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No acceder a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 121.

SEGUNDO: Fijar el día trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNAMPUENTES ROJAS Secretario